

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	5
— seis —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis —	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina I.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Hacienda

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para la debida aplicación del turno segundo, o sea de reposición de cesantes de los establecidos en el artículo 1.^o de la Ley de 19 de Julio de 1904, se hace de todo punto indispensable conocer la situación de los empleados cesantes de todas clases y categorías que figuran actualmente en el escalafón cerrado en 31 de Diciembre de 1915, siendo así que en muchos casos se ignora su paradero, otras veces se desconoce el deseo de los interesados de ser repuestos, y algunas cabe que hayan fallecido individuos que continúan figurando en los escalafones, circunstancias todas que originan frecuentemente que recaigan nombramientos en cesantes que al no posesionarse de sus cargos irrogan perjuicios de consideración al buen funcionamiento de los servicios por el tiempo que están inservidas las plazas para que fueron designados.

Considerando que el uso de este turno requiere las mismas garantías que cualquiera otro de los establecidos en la Ley,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.^o Que los funcionarios cesantes dependientes de este Ministerio que figuran actualmente en el escalafón cerrado en 31 de Diciembre

de 1915, y que se rigen por las disposiciones de la Ley de 19 de Julio de 1904, presenten en las Intervenciones de Hacienda de las provincias de su residencia, durante todo el mes de Mayo próximo, una declaración firmada de su puño y letra, hecha precisamente sobre el modelo oficial que se inserta a continuación, y que será facilitado por las expresadas dependencias.

2.^o Que los funcionarios cesantes de cualquier clase y categoría que en el plazo citado no hayan suscrito la declaración correspondiente, sean baja provisional en su respectivo escalafón, publicándose en la GACETA DE MADRID, en la primera quincena del mes de Junio próximo relación de los funcionarios que sean objeto de la expresada exclusión.

3.^o Que a todos los efectos de la Ley se consideren restituidos al escalafón en el lugar correspondiente, los que soliciten ser alta en el mismo y acompañen a sus instancias solicitándolo por conducto de la Delegación respectiva la declaración mencionada en la disposición 1.^a de esta Real orden, y

4.^o Que los Delegados de Hacienda en las provincias publiquen esta Real orden en el *Boletín Oficial* respectivo para asegurar mejor que llegue a conocimiento de los interesados, procurando darla además publicidad por medio de los periódicos locales u otros medios que estime eficaces.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1916. — Villanueva.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Intervención de Hacienda de la provincia de

Don natural de provincia de Edad

Domiciliado en calle de número Ha servido el cargo de con la categoría y clase arriba expresadas.

..... de de 1916

El interesado, El Oficial encargado del servicio, (Sello de la Intervención)

(Gaceta del 22 de Abril de 1916.)

Ilmo. Sr.: Remitido a informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente sobre clasificación en las tarifas de la Contribución industrial de los hornos de plaza fija en las poblaciones de menos de 20.000 habitantes, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido a informe de esta Comisión permanente el expediente adjunto, del cual resulta:

Que en instancia de 23 de Noviembre último, D. Juan de Rovira, vecino de Madrid y dueño de una fábrica de pan en el pueblo de Dos Barrios (Tolledo), suplica que se determine la tributación que corresponda al horno intermitente que tiene establecido, que por ser intermitente y estar en población de menos de 20.000 habitantes, no está comprendido en el epígrafe 405 de la tarifa 3.^a

Que, con vista de dicha instancia, el Negociado y Sección correspondientes de la Dirección de Contribuciones, reconociendo la existencia de esa omisión en las tarifas y la necesidad de subsanarla, entiende que, al efecto, debe establecerse la misma proporcionalidad entre unos y otros hornos, procurando la armonía con la cuota señalada a los de cocer pan, por retribución sin venta, por lo que propone a V. E. se adicione al epígrafe 405 de la tarifa 3.^a un párrafo que clasifique los hornos intermitentes en poblaciones menores de 20.000 habitantes, señalando a cada horno la cuota de 17,50 pesetas.

Y conforme la Dirección General con este parecer, V. E. se ha servido consultar a este Consejo:

Considerando que los hornos intermitentes en poblaciones menores de 20.000 habitantes no han sido objeto de clasificación en las tarifas:

Considerando que reconocida la necesidad de dicha clasificación es acep-

table la propuesta del Centro directivo, puesto que atendida la base de población y los elementos de fábrica, se establece la debida proporcionalidad entre una y otra clase de hornos y se procura sea armónica la cuota propuesta con la que tienen señalada los hornos de cocer pan por retribución sin venta, clasificados en el número 8 de la clase 2.^a, sección 3.^a, tarifa 5.^a,

El Consejo, constituido en Comisión permanente, opina que puede V. E. servirse acordar la adición al epígrafe 405 de la tarifa 3.^a de industrial, en la forma propuesta por la Dirección General de Contribuciones.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone, o sea que se adicione al epígrafe 405 de la tarifa 3.^a un párrafo que diga:

«En las poblaciones de menos de 20.000 habitantes, se pagará por cada horno intermitente o de plaza fija 17,50 pesetas.»

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1916. — Villanueva.

Señor Director general de Contribuciones

Ilmo. Sr.: Remitido a informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente sobre moción respecto a la supresión de la palabra *urbanos* en los epígrafes de la tarifa 2.^a de la Contribución industrial que clasifica a los tranvías, dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de V. E., fecha 3 de Marzo de 1916, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo de Estado ha examinado el adjunto expediente originado por una moción relativa a la conveniencia de suprimir la palabra *urbanos* en los epígrafes de la Contribución industrial que clasifican a los tranvías.

Resulta de antecedentes: Que la Sección respectiva de la Dirección General de Contribuciones eleva a V. E. una moción exponiendo que según el artículo 69 de la ley de Ferrocarriles, se denominan tranvías a los ferrocarriles establecidos sobre vías públicas como carreteras, calles, etc., comprendiéndose en esa definición tanto a los urbanos como a los interurbanos o de servicio común a dos o más poblaciones;

Que para los efectos tributarios resulta que sólo los primeros, o sean los urbanos, están clasificados, debido a que el epígrafe que los comprende especifica la naturaleza del tranvía.

Que a falta de otro especial vienen incluyéndose los interurbanos existentes en algunas provincias, en el de tranvías urbanos, que, aparte de ser esta asimilación algo arbitraria, es lo cierto que la omisión que se observa en las tarifas de la Contribución industrial y de comercio respecto a aquéllos, motiva, entre otros inconvenientes, el de que cuando los mismos son explotados por Sociedades, eluden éstas el pago del impuesto sobre capital, creado por la ley de 29 de Diciembre de 1910 y regulado por Real decreto de 25 de Abril de 1911, porque dichas disposiciones establecen como condición, para ser exigible el impuesto, la de figurar la industria que exploten en las tarifas de la Contribución industrial, cosa que en realidad no sucede; y

Que para subsanar esta perjudicial omisión es conveniente que se modifiquen los epígrafes 119 y 120 de la tarifa 2.^a de la Contribución industrial, suprimiendo de las mismas la palabra *urbanos*, a fin de que se comprenda en ellos todos los tranvías o caminos de hierro, sean urbanos o interurbanos.

Que la Intervención general de la Administración del Estado propone, por las mismas razones expuestas, que la modificación de dichos epígrafes se haga no suprimiendo la palabra *urbanos*, sino añadiendo la de *interurbanos*, porque así desaparecería toda variedad y se precisarían más los conceptos.

Que el Director General de Contribuciones, conforme con esa propuesta, eleva el expediente a resolución de V. E. y

Que en tal estado dicho expediente se remite a consulta de este Consejo:

Considerando que es indispensable proceder a la modificación de los epígrafes 119 y 120 de la tarifa 2.^a de las unidas al Reglamento de la Contribución industrial y de comercio en términos tales que no ofrezca duda que se hallan comprendidas en los mismos, por lo que hace relación a los efectos tributarios, los tranvías interurbanos, pues aparte de que hay que evitar toda duda de que estos tranvías que tienen ingresos análogos a los urbanos están, como éstos, sujetos al pago de la Contribución correspondiente, con la redacción actual de esos epígrafes se da un pretexto para que cuando son Sociedades los explotadores de dichos tranvías eludan el pago del impuesto por lo que hace relación a los efectos tributarios, los tranvías interurbanos, pues aparte de que hay que evitar toda duda de que estos tranvías que tienen ingresos análogos a los urbanos están, como éstos, sujetos al pago de la Contribución correspondiente, con la redacción actual de esos epígrafes se da un pretexto para que cuando son Sociedades los explotadores de dichos tranvías eludan el pago del impuesto sobre el capital, fundándose en que falta la condición exigida por el artículo 3.^o del Real decreto de 25 de Abril de 1911 de estar la industria clasificada en las tarifas de la Contribución industrial.

Considerando que de las dos soluciones que se ofrecen, supresión de la palabra *urbanos* o adición de la de *interurbanos*, parece más conveniente la primera, no sólo porque, como demuestra lo que ocurre en el caso actual, el excesivo casuismo de las leyes conduce a errores y ambigü-

dades análogas a la que motiva la moción de la Sección correspondiente de la Dirección General de Contribuciones, sino también porque siendo principio elemental de derecho que donde la ley no distingue no cabe distinguir, y de justicia fiscal que las excepciones, como todo privilegio, han de estar taxativamente consignadas, el hecho de hablar solamente de tranvías comprende a todos y no da el menor margen a la duda de si los urbanos o los interurbanos están o no sujetos al pago de la contribución correspondiente.

El Consejo de Estado opina, de conformidad con la propuesta de la aludida Sección, que deben modificarse los epígrafes 119 y 120 de la tarifa 2.^a de las unidas al Reglamento de la Contribución industrial, suprimiendo de los mismos la palabra *urbanos*, a fin de que en dichos epígrafes queden comprendidos todos los tranvías o caminos de hierro sean urbanos o interurbanos.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone, o sea modificar los epígrafes 119 y 120 de la tarifa 2.^a, a fin de que en dichos epígrafes queden comprendidos todos los tranvías o caminos de hierro, sean urbanos o interurbanos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1916.—Villanueva.

Señor Director general de Contribuciones.

(Gaceta del 11 de Abril de 1916.)

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Marzo de 1916.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATLANO GONZÁLEZ

LIGERO, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los Sres. Diputados, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Guardas jurados.—Capital.—Remitida por el Sr. Gobernador de nuevo a informe de esta Comisión la instancia suscrita por D. Antonio María Barbería, solicitando, por las razones que expresa, se retiren las credenciales a los guardas jurados de la Asociación de cazadores, agricultores y pescadores de Segovia, a cuyo fin habrán de tenerse en cuenta los documentos aportados últimamente por el referido Sr. Barbería, en virtud del acuerdo de esta Comisión de 25 del actual; la Comisión acuerda que por el Negociado respectivo se informe sobre el asunto.

Hacienda provincial.—Santiuste de San Juan Bautista.—Dada cuenta de las instancias suscritas respectivamente por Emilio Marinas e Isidoro Cabrero, en solicitud de que se le socorra con alguna cantidad para atender a los gastos de curación del hijo del primero llamado Pablo, de Felisa Casas, Sofía Cabrero y Baltasar Casas, esposa, hija y hermano político del segundo, por haber sido mordidos por un perro hidrófobo, por cuya razón han sido examinados en el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII; la Comisión acuerda conceder al primero 25 pesetas,

y al segundo, 75, con cargo a los fondos provinciales y capítulo 8.^o de Imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Alienados.—Navalmanzano.—Dada cuenta por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, haber ingresado en la sección de observación el 25 del actual, de orden del Sr. Gobernador, Eusebio Otero Martín, natural de dicho pueblo; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador que exigiendo el artículo 246 del reglamento de dicho Establecimiento la instrucción del oportuno expediente para el citado ingreso, ha de ordenar a los interesados en el caso de que se trata lo lleven a cabo; pues en otro caso, habrá de ser puesto en libertad el Eusebio.

Capital.—Resultando de la certificación expedida por los Médicos del Establecimiento provincial de Beneficencia, que Mariano Peñalver, acogido en la sección de observación, no ha presentado durante la misma manifestaciones ni síntomas de enajenación mental; la Comisión acuerda autorizar al Director de dicho Establecimiento para que entregue el Mariano a su esposa Jacoba García, y que el pago de estancias que aquél haya causado en la observación, sean abonados de fondos provinciales.

Ituero.—Habiéndose decretado por el Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva, la reclusión definitiva en un Manicomio de Venancio Gacimartín Aparicio, natural de dicho pueblo; la Comisión acuerda autorizar al Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, donde aquél se halla, para que disponga la traslación del mismo, al Manicomio de Ciempozuelos, por cuenta y a disposición de la Diputación provincial.

Beneficencia.—Suministros.—Capital.—Dada cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 24 del actual, concediendo a esta Corporación la autorización que tenía solicitada para adquirir a precios corrientes el suministro de tocino con destino a los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, durante el año actual; la Comisión acuerda transferir dicha autorización al Sr. Director del repetido Establecimiento.

Escuelas Normales.—Contabilidad.—Capital.—Para resolver lo procedente respecto al pedido del material científico que la Directora de la Escuela Normal de Maestras, juzga preciso para los estudios del grado superior de dicha Escuela, la Comisión acuerda manifestar a aquélla ha de determinar la cantidad o número de cada producto y objetos que necesite y el precio aproximado de los mismos.

Carreteras provinciales.—Pedraza a la Velilla.—Interesado por el Alcalde de Pedraza, del Sr. Vicepresidente de esta Comisión, que se dé la inversión acordada por la Diputación en 28 de Diciembre de 1914, a las 500 pesetas, para las obras de reparación del trozo de dicha carretera, al sitio «Del caño», la Comisión acuerda sea compensada di-

cha suma del contingente provincial que satisface dicho pueblo, previa justificación por medio de la oportuna carta de pago de haber ingresado dicha suma en el Ayuntamiento.

Fuentepelayo a Jemenuño.—Dada cuenta de la instancia suscrita por José Torrego y Sanz, vecino de Aguafuente, manifestando que no tiene inconveniente en llevar a cabo la resinación de algunos pinos negrales que se han criado en las márgenes de la indicada carretera provincial, previo el pago a la Diputación de 25 céntimos de peseta por cada pino y año, hasta el número de 20, obligándose a dejar al terminar el contrato el mismo número de pinos por lo menos que actualmente; la Comisión acuerda manifestar a aquél habérsela hecho oferta sobre el mismo asunto bajo el tipo de 60 céntimos de peseta por resinación de cada pino y año durante 20, y que en las mismas condiciones sería preferido.

Derechos pasivos.—Madróna.—Dada cuenta de la instancia suscrita por Basilia García, en solicitud de que la sean abonados los jornales que hasta el día cinco del mes actual, en que falleció su esposo Gregorio Martín, peón caminero provincial, había devengado; la Comisión de conformidad con lo propuesto por la Contaduría, acuerda declarar a la Basilia García, a D. Carlos, D. Leandro, D. Agustín, D. Manuel y D. Antonio Martín García, esposa e hijos respectivamente de aquél, con derecho a percibir de los fondos provinciales la cantidad de 875 pesetas, por los jornales devengados por el Gregorio, durante cinco días del corriente mes.

Hacienda provincial.—Madrid.—Interesado por D. Francisco Alarcón Capilla, se le manifieste si la Comisión acepta sus servicios para las gestiones que han de hacerse en el asunto relacionado con la devolución a la Diputación de las cantidades que ésta tiene anticipadas para la construcción de la Cárcel Modelo de Madrid; la Comisión acuerda manifestar a aquél que no habiendo podido avisársele para las presentes sesiones, se le anunciará cuándo hayan de tener lugar las próximas con el objeto de que pueda conferenciar con la misma.

Derechos pasivos.—Madróna.—Dada cuenta de la instancia suscrita por Basilia García, en solicitud de que se le conceda la pensión que con arreglo al reglamento de derechos pasivos la corresponde, por fallecimiento de su esposo Gregorio Martín; la Comisión de conformidad con lo propuesto por la Contaduría de fondos provinciales, acuerda informar a la Excm. Diputación que procede conceda a la recurrente la pensión anual de 378 pesetas, o sea el 60 por 100 del importe de los jornales que durante un año disfrutó el fallecido, la que habrá de percibir desde el día siguiente del indicado fallecimiento.

Ferrocarriles.—Segovia a Burgos por Aranda.—Dada cuenta de la comunicación dirigida a la Excm. Diputación provincial por la Dirección general de

Obras públicas, con fecha 10 del corriente, en la que accediendo a lo solicitado por aquélla se proroga por 20 meses el plazo para reformar el proyecto del indicado ferrocarril, presentado por las Diputaciones de ambas provincias; la Comisión acuerda quedar enterada y que pase dicha comunicación a la Comisión respectiva.

Segovia a Burgos por Aranda.—Dada cuenta de la carta del Director de Obras públicas de la Diputación de Burgos, en la que participa que terminará a la mayor brevedad posible los trabajos del proyecto del dicho ferrocarril, los que aproximadamente durarán unos seis meses, y que desplegará la mayor actividad en los mismos; la Comisión acuerda quedar enterada y que pase dicha carta a la Comisión respectiva.

Efectos de oficina.—Capital.—La Comisión acuerda adquirir una mesa de oficina con destino a los Médicos Vocales de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Escuelas Normales.—Capital.—La Comisión teniendo en cuenta que por un error involuntario se había consignado en el acta de sesión de la misma del día 13 del actual, la adquisición de un armonium para la Escuela Normal de maestros de D. José Mozo, acuerda rectificar aquél en el sentido de que la adquisición ha de hacerse de D. Dámaso Barrio.

Automóviles.—Segovia a Cuéllar y Riaza.—La Comisión teniendo en cuenta la inseguridad en la circulación de los automóviles que prestan servicio de Segovia a Cuéllar y Riaza, acuerda aperebrir a los contratistas respectivos que si no proceden inmediatamente a poner dichos carruajes en las debidas condiciones, será suprimida la subvención que la Diputación provincial les tiene concedida.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 28 de Marzo de 1916.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Atilano González Ligeró.

1098 Consejo provincial de fomento de Segovia

En comunicación de 18 del actual, el Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Minas y Montes, me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.:—Atento el Gobierno siempre a los deseos y manifestaciones de la opinión pública, cuando responden a verdaderas necesidades, y estimando que la viticultura española precisa del sulfato de cobre en cantidad superior a las existencias que del mismo hay en el país, así como la falta de metálico en la actualidad en gran número de viticultores por la pérdida de la pasada cosecha, el Consejo de Ministros ha acordado y

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el importe de la venta del sulfato de cobre que ha comprado el Estado para venderlo a los viticultores, puede ser pagado a plazos cuando los compradores reúnan las condiciones de solvencia y demás que se fijan por el Ministerio de Hacienda, quedando, por tanto, sin efecto la Real orden de trece del corriente relativa a este asunto, en cuanto ordena que las ventas fuesen exclusivamente al contado.—Asimismo ha dispuesto S. M. que los plazos que podrán concederse a petición de los compradores serán, pagando de su precio al contado una peseta por kilogramo al recibir el producto, otra peseta a los tres meses de dicha fecha y el resto del precio o sean cuarenta céntimos, el 30 de Septiembre próximo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de aquellos a quienes interesar puede.

Segovia, 22 de Abril de 1916.—El Comisario Regio, Mariano González.

999 Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 5 de Febrero de 1916, previa segunda convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. Pascual Guajardo, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha de los Sres. Parareda, Carretero y Alcón, que no asisten por asuntos particulares.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a los servicios e intereses del mismo.

Baja en el padrón de habitantes.—La solicita D.ª Eugenia Cantil Buil, para ella y su hija D.ª Rosa Sáez Cantil; el Consistorio acordó por unanimidad eliminar del padrón de habitantes de esta Ciudad a la solicitante y su hija, y que se comunique este acuerdo a la D.ª Eugenia y al Sr. Alcalde de Madrid en atento oficio.

Libro.—D. Mario Guillén Salaya, autor del libro «Cuentos con máximas morales para los niños» dedica al Ayuntamiento 12 ejemplares de su libro; el Consistorio acordó por unanimidad aceptar reconocido los mencionados ejemplares, que se signifique al autor gratitud por la atención que ha tenido, y que pase el asunto a la Comisión de Gobierno interior, para que informe acerca de si debe o no

adquirirse, si deben tomarse ejemplares y número de éstos como ha propuesto el Sr. Herrero.

Sorteo de Vocales de la Junta municipal.—El Sr. Presidente anuncia que conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley municipal, se va a proceder al sorteo de los Sres. Vocales asociados, que han de constituir la Junta municipal, durante el año de 1916, y realizado el sorteo, resultaron elegidos D. Julián Ruiz, D. Cipriano Allas, D. Fermín Bausa y D. Miguel Gila, por San Miguel; D. Simón Navas y D. Lorenzo Espinar, por San Esteban.

Por San Martín, D. Pedro Moreno, D. Andrés Arana y D. Santiago Adrados; D. Tirso Unturbé y D. Juan Margareto, por Santa Columba.

Por el barrio de San Millán, don Miguel de Miguel y D. Félix Martín; D. Julián Fernández y D. Andrés Pérez Arrilucea, por Santa Eulalia; D. Anastasio Agejas y D. Evaristo Bermejo, por Santo Tomás.

Por el barrio del Salvador, D. Siro Gómez; D. Rufino Rubio Alvarez, por San Lorenzo, y D. Rafael Palacios, por el de San Marcos.

Cementerio.—Perpetuidad de un nicho.—Don Antonio Membrille, solicita a perpetuidad el nicho número 158, de la cuarta línea, primera galería, del segundo patio, donde fué inhumado el cadáver de D. Germán Alvarez Manso, e informando el Negociado en sentido de que puede accederse a la pretensión, previo abono de 675 pesetas; el Consistorio acordó por unanimidad aprobar el informe.

Empadronamiento.—Le solicita para él y su familia D. Leoncio García Gil; el Ayuntamiento acordó por unanimidad que al padrón del vecindario rectificado en el mes de Diciembre último, se adicionen en legal forma los nombres, apellidos y demás circunstancias personales del solicitante y de sus familiares, según constan en la hoja de empadronamiento suscrita por el recurrente.

Prisión para menores delincuentes.—El Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia provincial, interesa del Excmo. Ayuntamiento los auxilios de que pueda disponer para la creación del establecimiento para menores delincuentes; el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pasara el asunto a estudio e informe de una Comisión especial, compuesta de los Sres. Cáceres, Burgos y Herrero, a fin de que propongan lo que estimen oportuno.

Moción.—La presenta por escrito el capitular Sr. Lotero, proponiendo que en lo sucesivo no se nombre ningún empleado fuera de plantilla, sin previo acuerdo del Municipio; el Ayuntamiento después de tomar en consideración la propuesta, acordó por unanimidad aprobar dicha moción y que se proceda como en la misma se determina.

Moción.—Carnaval.—La formula verbalmente el Sr. Burgos, proponiendo al Ayuntamiento se sirva acordar el

destino de alguna cantidad aunque sea pequeña, para cuadyuvar a la subvención de los festejos del próximo carnaval; el Ayuntamiento acordó por mayoría contribuir con la cantidad de 250 pesetas para la celebración de festejos en el próximo carnaval.

Moción.—La formula verbalmente el Sr. Cáceres, proponiendo al Ayuntamiento se sirva acordar se dirija telegrama al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación adhiriéndose a la petición de las Cámaras de la Propiedad y de Comercio de Burgos; el Consistorio resolvió unánimemente como propone el Sr. Cáceres.

Moción.—La formula verbalmente el Sr. Burgos, proponiendo que por los Sres. Arquitecto y Director del arbolado, se estudie el medio de llevar a la práctica el proyecto de convertir en jardín el triángulo existente entre la Avenida de la Estación y la carretera que conduce a la Puerta de Madrid; el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pasara el asunto a los indicados funcionarios a los expresados fines.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 7.965'01 pesetas; el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 29 de Febrero de 1916.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 31 de Marzo último.

Segovia, 2 de Abril de 1916.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

999 Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 11 de Febrero de 1916, previa segunda citación, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. Pascual Guajardo que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha del Sr. Carretero que no asiste por ocupaciones particulares inaplazables.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a los servicios e intereses del mismo.

Renuncia de terreno.—El Sr. don Eugenio Colorado, vecino de esta Ciudad, a quien el Ayuntamiento concedió un terreno en la calle de San Agustín, en atento oficio dirigido al Sr. Alcalde, renuncia al mentado terreno; el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado del oficio del Sr. Colorado, dejar sin efecto revocándole el acuerdo, haciendo constar el sentimiento que a la Corporación produce el hecho de que el Sr. Colorado

se vea en la precisión de no aceptar el terreno que se le había concedido.

Peticion de licencia para colocar una alambrada.—D. Luis Baeza Prieto, en atenta instancia, solicita se le conceda licencia para cercar una finca de su propiedad lindante con la cacería de Navalcaz, con alambre de Espino; el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pase el asunto a la Comisión de Propios para su informe.

Peticion de arboles.—D. Aquilino Librán, solicita se le concedan en venta cuarenta castaños de Indias, e informando el Sr. Director de arbolado en sentido de que pueden enajenarse las plantas que se piden; el Consistorio acordó por unanimidad aprobar el informe.

Distribucion de fondos.—La presenta el Sr. Contador para el pago de obligaciones del mes actual, por la suma de 58.585'28 pesetas; el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla y que se paguen las obligaciones que determina.

Estado de fondos.—El mismo señor Contador le presenta con una existencia de 6.934'56 pesetas; el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 20 de Febrero de 1916.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 31 de Marzo último.

Segovia, 2 de Abril de 1916.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

999

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 18 de Febrero de 1916; previa segunda citación, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Pascual Guajardo Sánchez, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a los intereses y servicios del mismo.

Coronación canónica de Nuestra Señora de la Fuencisla.—Por el Secretario que certifica se da lectura de un oficio en que la Sra. Presidenta efectiva de la Comisión nombrada para adquirir recursos para la Corona de la Virgen de la Fuencisla, tanto en dinero como en alhajas, ruega al Ayuntamiento se digne contribuir con la cantidad que estime oportuna, y se acordó por unanimidad contribuir con 5.000 pesetas a la suscripción lamentando profundamente no poder hacerlo en mayor suma.

S. I. da.—Le hizo el Capitular señor

Cáceres con permiso de la Presidencia.

Obra particular.—D. Eustaquio Ayuso, solicita permiso para ejecutar obras de reforma en su casa número 32, de la calle del Marqués del Arco, e informando el Sr. Arquitecto municipal y Comisión respectiva en sentido de que puede accederse a lo que se solicita, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe.

Permiso de edificación.—Le solicita D. Alberto Villoslada, para edificar una casa en el solar de su propiedad, calle de Juan Bravo, números 11, 13 y 15, e informando el Sr. Arquitecto municipal y Comisión respectiva en sentido de que se autoriza al Sr. Villoslada para la obra que pretende, el Ayuntamiento acordó aprobar los informes.

Liquidación del presupuesto de 1915.—La Presidencia da cuenta de la liquidación practicada por Contaduría del presupuesto correspondiente al año de 1915; el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado hallar conforme dicha liquidación y que se remitan al Sr. Gobernador Civil las relaciones nominales de deudores y acreedores resultantes en 31 de Diciembre último.

Transferencias de créditos.—Los señores Comisarios de la de presupuestos en informe que emiten proponen transferencias de créditos por valor de 16.655 pesetas, 63 céntimos; el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe de la Comisión, así como las transferencias en él propuestas, que quede el proyecto expuesto al público por espacio de quince días, que transcurrido éstos se de cuenta del expediente a la Junta municipal y se eleve después a la Superioridad para su aprobación, si la mereciere.

Casa ruinoso, Perocota núm. 3.—El Sr. Arquitecto municipal denuncia por encontrarla en estado de ruina inminente la casa núm. 3 de la calle de Perocota, de la propiedad de D.ª Anunciación Arranz; el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se oficie a don Santos Carrada, esposo de la doña Anunciación, remitiéndole certificación literal del oficio del Sr. Arquitecto municipal, y previniéndole que en el plazo improrrogable de diez días hábiles, se desaloje la casa y que en el de treinta días, se realice la demolición total de la misma, y transcurrido que sea ese término, se observará lo prevenido en el artículo 150 y siguientes de las ordenanzas municipales.

Extracto de acuerdos de sesiones.—La Secretaría presenta para su aprobación los extractos de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en sus sesiones del mes de Enero último, y se acordó por unanimidad aprobarlos y que se remitieran al Sr. Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Explotación de canteras.—El Consistorio acordó por unanimidad autorizar a la Comandancia de Ingenieros para explotar una cantera en el sitio denominado la Dehesa.

Venta de terreno.—Moción.—La presenta por escrito el Sr. Burgos, proponiendo se acuerde la venta del terreno que propio del municipio existe en la calle de San Agustín, donde se plantaron árboles; el Ayuntamiento acordó por unanimidad en los términos propuestos por el Sr. Burgos.

Alumbrado público.—Se da lectura de unos oficios y cuentas de gastos del alumbrado público, remitidas por el Sr. Gerente de la Sociedad «La Electricista Segoviana», así como el señor Presidente da cuenta de las gestiones realizadas por él cerca del Sr. Gerente, para que se continúe por dicha Sociedad suministrando fluido para el citado alumbrado; el Ayuntamiento acordó por unanimidad que todos los documentos que den sobre la mesa para su estudio por los Sres. Concejales por el plazo de ocho días, a propuesta del Sr. Nonide.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 4.170'33 pesetas; el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 29 de Febrero de 1916.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 31 de Marzo último.

Segovia, 2 de Abril de 1916.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

1092

Alcaldía de Coca

Para que la Junta pericial de este distrito pueda confeccionar los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, para la fijación de las riquezas en los repartos y padrón de edificios y solares para el año de 1917, se requiere a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las mismas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha en que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones justificadas de dichas alteraciones, acompañando además los documentos que acrediten el pago de los derechos a la Hacienda; pues pasado este plazo, no se admitirá ninguna.

Coca, 19 de Abril de 1916.—El Alcalde, Jorge García.

1093

Alcaldía de Sangarcía

Próxima la época de proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, que han de servir de base a los repartimientos de la contribución de este distrito para el próximo año de 1917, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su respectiva riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el día 10 del próximo mes de Mayo inclusive, relaciones duplicadas debidamente reintegradas acompañadas de los documentos traslativos de dominio y cartas de pago acreditativas de haber satisfecho los correspondientes derechos reales a la Hacienda pública; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se aini-

tirá ninguna o serán rechazadas las que se presenten sin los requisitos citados.

Sangarcía, 21 de Abril de 1916.—El Alcalde, Julio García.

1094

Alcaldía de Torre Val de San Pedro

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, es necesario que todo aquel contribuyente que haya tenido movimiento en su riqueza por los expresados conceptos, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Torre Val de San Pedro, a 19 de Abril de 1916.—El Alcalde, Juan García.

1095

Alcaldía de Montejo de Arévalo

En virtud de acuerdo de la Corporación que presido, por defunción del que la venía desempeñando, se anuncia por segunda vez la vacante de la plaza de Veterinario y de Inspector municipal de carnes y de Higiene pecuaria de este pueblo y el del límite de Tolocirio, que como anejo forma el partido, con el sueldo anual de cuatrocientas pesetas, cuyos aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias al Ayuntamiento en el término de treinta días, acompañadas de su título profesional del documento que acredite llevar de práctica dos años por lo menos y demás notas del curso de su carrera; quedando en libertad el agraciado de contratar iguales con los vecinos tanto por la asistencia facultativa de los ganados que los mismos poseen cuanto por el herraje.

Montejo de Arévalo, 22 de Abril de 1916.—El Alcalde, Rufo González.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este pueblo para el próximo año de 1917, se hace preciso que durante el término de diez días, presenten en esta Alcaldía relaciones juradas y por duplicado los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza, a cuyas relaciones acompañarán los títulos de pertenencia que acrediten tal variación.

Montejo de Arévalo, a 22 de Abril de 1916.—El Alcalde, Rufo González.

1097

Alvaro González Prieto, hijo de Mateo y de Felipa, natural de Rianza, provincia de Segovia, domiciliado últimamente en Madrid, soldado que fué del Batallón Cazadores de las Navas, comparecerá en el término de treinta días ante la Autoridad del punto donde se encuentre, para declarar en el expediente administrativo que se encuentra instruyendo el Comandante de la Caja de Algeciras, D. Cipriano Zalote, con motivo de averiguar las causas de faltas de mantas en el hospital militar de esta Plaza.

Algeciras, 18 de Abril de 1916.—El Comandante, Juez instructor, Cipriano Zalote.